

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 02/03/2021, va adoptar l'acord següent:

55. - 838/2021 - ÀREA GESTIÓN DEL TERRITORIO. EXP 838/2021.- CONVOCATÒRIA DE LES AJUDES AL PAGAMENT D'HONORARIS PROFESSIONALS PER A L'ELABORACIÓ DE L'INFORME D'AVALUACIÓ D'EDIFICIS EXERCICI 2021

ANTECEDENTES

1.- Desde su creación en el año 2015, el Ayuntamiento de Alzira viene ofreciendo una línea de ayudas a las Comunidades de Propietarios o propietarios particulares de edificios residenciales destinadas a subvencionar el pago de los honorarios profesionales para la elaboración del informe de evaluación de edificios.

2.- Las Bases Regulatoras actualmente vigentes son la aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones (pleno 29 de Enero de 2020, BOP 29 de 12 de Febrero de 2020).

3.- Con el fin de sufragar las Ayudas al Pago de los Honorarios Profesionales para el Informe de Evaluación de Edificios Ejercicio 2021, se ha constituido una partida en el presupuesto municipal del ejercicio 2021, aplicación 1521 48950 cuyo importe asciende a 20.000 Euros.

4.- Con fecha 5 de Febrero de 2021 se ha emitido informe por los Técnicos del Area de Gestión del Territorio.

5.- En fecha 19 de Febrero de 2021 se ha emitido informe por el Area de Intervención del cual se desprende que existe crédito en la aplicación 1521 48950 Retención nº 2.2021.1.02070.

6.- Consta en el expediente informe de fiscalización emitido en fecha 19 de Febrero de 2021.

7. Consta en el expediente informe jurídico-propuesta de la concejal delegada de Seguridad, Infraestructuras y Urbanismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Legislación aplicable

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno estableció el contenido de la

información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas debe ser objeto de publicación.

- Real Decreto 130/2019, de 8 de Marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- La Resolución de 10 de Diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatoria de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local, especialmente la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, aprobada definitivamente por el Pleno el día 29 de enero de 2020, la cual contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, y tiene el contenido mínimo del artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acuerdo de pleno de 28 de Noviembre de 2012 (pto 5º) por el que se aprueba un Convenio con la entidad Caixa Popular-Caixa Rural CCV, denominado Tarjeta de Alzira, cuyo objeto era fijar las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento y la Caixa Popular para el pago de las ayudas.

II.- La convocatoria de ayuda para la compra de la primera vivienda para jóvenes ejercicio 2021 recoge el contenido del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones y se ajusta a lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, sobre el contenido de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

III.- El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local; estableciendo el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que la competencia para la aprobación de la presente convocatoria corresponde al Alcalde, quien podrá delegar en la Junta de Gobierno Local.

IV.- Decreto de Alcaldía nº 1501, referencia Secretaria, del día 21 de Junio de 2.019.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar siguiente convocatoria de subvenciones para el pago de honorarios profesionales para la elaboración del informe de evaluación de edificios ejercicio 2021, en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO

Incentivar la realización del informe de evaluación de los edificios, con la finalidad de impulsar la implantación y generalización del mismo.

La concesión de estas ayudas, que tiene carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva, está limitada anualmente por el importe del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Alzira, y se otorgará hasta que se agote dicha partida presupuestaria.

2. DESTINATARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios o personas propietarias únicas de edificios de carácter predominantemente residencial. Dichas edificaciones deberán tener una antigüedad **superior a 50 años**.

Igualmente serán destinatarios los propietarios de edificios que pretendan acogerse a ayudas públicas con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética, en cuyo caso se concederá la ayuda municipal sólo si se acredita ser beneficiario de la citada subvención concedida por dicha Administración Pública, en el momento de presentar la solicitud de la ayuda.

3.- BASES REGULADORAS

El pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de Enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de Febrero de 2020.

4- FINANCIACION DE LAS AYUDAS

Las ayudas serán anulas y quedarán supeditadas a que haya consignación presupuestaria.

La partida presupuestaria para ayudas el pago a los técnicos de los honorarios previstos para proceder a la elaboración del Informe de Evaluación de la Edificación, se establecerá en los presupuestos municipales para cada anualidad.

Para el ejercicio 2021 la cuantía total máxima de la subvención convocada es de 20.000 Euros y se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 1521 48950 Retención nº 2.2021.1.02070.

El mencionado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a), punto 4º, Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones

5. CONTENIDO DEL INFORME

El Informe de Evaluación de los Edificios objeto de este programa de ayudas, de acuerdo con el artículo 180 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, analizará de manera detallada, los aspectos relacionados con el estado de conservación del edificio, la determinación de si el edificio es susceptible o no de incorporar ajustes razonables en materia de accesibilidad, y la evaluación de la eficiencia energética del edificio.

El contenido del informe así como el procedimiento para su elaboración será el detallado en el documento reconocido con código DRD 08/15, denominado «Procedimiento para la elaboración del Informe de Evaluación del Edificio. Comunitat Valenciana», accesible de forma gratuita desde la sede electrónica de la Generalitat, <http://sede.gva.es> o sus posteriores actualizaciones, el cual recoge la guía de inspección y la herramienta informática IEE.CV necesarias para la elaboración del informe.

6. REQUISITOS BÁSICOS

En el momento de solicitar la ayuda, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A.- La edificación objeto del Informe de Evaluación Técnica de la Edificación debe ubicarse dentro del Término Municipal de la ciudad de Alzira.

B.- Los solicitantes de estas ayudas, no pueden haberlas obtenido por este mismo concepto, durante los diez años anteriores.

C.- No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas en las que concurra alguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

7. FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE LAS AYUDAS

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El incumplimiento del plazo de solicitud determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.

Las instancias de solicitud de Comunidades de Propietarios, junto con la documentación requerida se presentarán telemáticamente, mediante impreso normalizado, en el plazo anteriormente señalado.

Las personas particulares, propietarias únicas de edificios que no dispongan de medios técnicos podrán acudir, durante el plazo de presentación de solicitudes, a las dependencias de la Clau (C/ Rambla, 23) donde serán asistidos por personal técnico para su presentación. Igualmente podrán utilizar para la presentación de solicitudes los otros medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la forma establecida en la misma.

8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

A la solicitud se adjuntará la documentación que se relaciona a continuación:

En todo caso:

- ❖ Solicitud (la cual está a disposición de la ciudadanía en la sede electrónica *alzira.es*).
- ❖ Certificación Registral del inmueble.

En caso de ser Comunidad de Propietarios:

- ❖ Acta por la que se aprueba solicitar la ayuda y nombramiento de un integrante de la Comunidad de Propietarios que actuará en calidad de representante delante de la Administración.

En el caso de edificios que pretendan acogerse a ayudas públicas:

- ❖ Acreditación de la subvención concedida por la Administración Pública competente.

En caso de no autorizar

En aquellos supuestos en los que los solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, manifiesten su oposición a que la Administración recabe electrónicamente la documentación necesaria para la tramitación del expediente, deberán aportar además:

- ❖ DNI, en el caso de propietarios únicos.
- ❖ Certificados de la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social y Conselleria de Hacienda y Modelo Económico respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Una vez que se haya concedido la ayuda se deberá aportar:

- ❖ Dos copias del Informe de Evaluación de la Edificación acompañadas por la Declaración Responsable del Técnico Competente.
El informe de evaluación del edificio deberá estar inscrito en el Registro Especial de Documentos Reconocidos conforme a lo

previsto en el artículo nº 10 del Decreto 132/2006 de 29 de Septiembre.

- ❖ Certificado de Eficiencia Energética, el cual debe estar inscrito en el Registro de la Certificación de Eficiencia Energética de Edificios Terminados de la Comunidad Valenciana.
- ❖ Factura del Técnico competente justificativa de la realización del Informe de Evaluación de la Edificación.

9. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

En el supuesto de que las solicitudes sean incompletas o no reúnan los requisitos exigidos en estas bases, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de quince días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución motivada del órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención.

10. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Las ayudas para subvencionar la elaboración de Informes de Evaluación de Edificaciones se fijarán en función del número de unidades de inspección que tenga que revisar el técnico o facultativo competente según la siguiente tabla:

| Nº unidades de inspección | Honorarios subvencionables |
|---------------------------|----------------------------|
| De 1 a 2 | 533.00 EUR |
| 3 | 582.00 EUR |
| De 4 a 5 | 604.00 EUR |
| 6 | 625.00 EUR |
| De 7 a 9 | 670.00 EUR |
| De 10 a 14 | 750.00 EUR |
| De 15 a 19 | 830.00 EUR |
| De 20 a 26 | 920.00 EUR |
| De 27 a 34 | 1000.00 EUR |
| De 35 a 39 | 1100.00 EUR |
| De 40 a 50 | 1180.00 EUR |
| De 51 a 60 | 1250.00 EUR |
| Mayor de 60 | 870+6.5 X Nº UI EUR |

Son unidades de inspección:

- Cada vivienda.
- Cada 200 m² o fracción, en otros usos distintos al de vivienda.

11. RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

El orden de preferencia para el otorgamiento de las ayudas para la elaboración del Informe de Evaluación de la Edificación (I.E.E.) se configura en función de la antigüedad de las edificaciones, teniendo preferencia para la concesión de la ayuda las edificaciones más antiguas sobre las más modernas, y en el caso de que las

edificaciones tengan la misma antigüedad, primará la solicitud con número de registro de entrada más bajo.

Se concederán las ayudas según el régimen de adjudicación descrito hasta el agotamiento de los fondos dotados por medio de los presupuestos municipales.

12. DETERMINACIÓN DE LA ANTIGÜEDAD DE LA EDIFICACIÓN

La antigüedad de la edificación se determina según la información catastral. En el caso de que no se pueda acreditar catastralmente la edad de la edificación se determinará por uno de los siguientes documentos:

- Licencia de ocupación.
- Certificado de final de obras.

Únicamente cuando no pueda determinarse la antigüedad por ningún medio de prueba admisible en derecho, por medio de estimación técnica basada en la tipología del edificio y sus características constructivas.

13. INICIACION, TRAMITACION, RESOLUCIÓN, NOTIFICACION DE LAS AYUDAS Y RECURSOS

Iniciación

La iniciación del procedimiento de concesión se realizará de oficio, mediante convocatoria aprobada por órgano competente.

Tramitación

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Area de Gestión del Territorio.

Finalizado el plazo de presentación de las ayudas, el órgano instructor deberá comprobar que los solicitantes cumplen las condiciones y requisitos previstos en la presente convocatoria y en las Bases Reguladoras para ser beneficiarios.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, corresponderá a la Comisión de Valoración la elaboración de una Acta que contendrá una propuesta de asignación de las ayudas.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del Acta emitida por la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución, la cual al prescindir del trámite de audiencia, por no figurar en el procedimiento otros hechos ni pruebas que las aducidas por los interesados (artículo 24 de la Ley General de Subvenciones y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira) se convertirá en definitiva.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos no tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Resolución

La propuesta de resolución definitiva se elevará al órgano competente que resolverá el procedimiento.

El órgano competente para la resolución de las ayudas, en la presente convocatoria, es la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, a contar a partir del día siguiente a aquel en que finalice la presentación de solicitudes.

Notificación

La publicación en el Tablón de Edictos electrónico de las ayudas que se concedan al amparo de estas bases, surtirán efectos de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recursos

El acuerdo de resolución de la concesión de la subvención que adopte la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa y es recurrible ante el órgano que lo ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del citado acuerdo o la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido.

Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

14.- COMISION DE VALORACION

Para la asignación de las ayudas se crea una Comisión de Valoración compuesta por la Concejal del Área de Gestión del Territorio, Sara Garés Ull, que ostentará la presidencia, actuaran como vocales los técnicos Miguel Vila Llopis, Rosana Fontana Moreno y Desamparados Gomis Llorens y como Secretaria Antonia Bou Pellicer.

La Comisión de Valoración elaborara una Acta que contendrá una propuesta de asignación de las subvenciones.

15.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

Resuelta su concesión, los beneficiarios de la subvención deberán acreditar, en un plazo de 2 meses la obtención del Informe de Evaluación del edificio y el certificado de eficiencia energética, ambos debidamente inscritos en los Registros correspondientes así como la factura emitida por el técnico interviniente, los cuales serán presentados en el Ayuntamiento en el citado plazo para su valoración.

Una vez que se haya informado favorablemente el Informe de Evaluación de Edificios, se adoptará nueva resolución acordando el pago de la ayuda.

El pago de la misma al beneficiario se realizara mediante la entrega de talón bancario por el importe concedido, en un plazo no superior a tres meses desde la adopción del acuerdo de aprobación del pago.

16.- PUBLICIDAD

La presente convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de esta, en el Boletín Oficial de la Provincia. También se dará publicidad de la misma en la página web municipal "*alzira.es*"

La resolución de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán publicadas en el tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento, sin perjuicio de que puedan ser utilizados otros medios de publicidad.

Igualmente, se dará cuenta de las resoluciones de concesión recaídas y los pagos efectuados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

17. FACULTAD DE INSPECCIÓN

A.- El Exmo. Ayuntamiento de Alzira, ostentará facultades de inspección sobre las edificaciones para verificar el contenido de los Informes de Evaluación de la Edificación, para verificar el número de unidades que componen las edificaciones, para verificar la edad de las edificaciones así como para verificar cualquier otro extremo que la corporación local estime oportuno comprobar a los efectos de la concesión de las ayudas. Estas facultades se extenderán a actuaciones de colaboración, en su caso, con otras administraciones y registros públicos, en particular con la Agencia Estatal Tributaria, los centros de gestión catastral, el Colegio de Notarios y el Registro de la Propiedad.

B.- Cuando los órganos indicados detecten el incumplimiento de los requisitos para la concesión de las subvenciones, previa a la instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, podrán resolver la devolución de las ayudas concedidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción, en su caso, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas a que haya lugar y la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

18. INCOMPATIBILIDAD DE AYUDAS

Las subvenciones a que hace referencia esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra subvención por la misma finalidad, que pueda conceder cualesquiera otra Administración o Entidad Pública.

19. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios quedan obligados a:

- Facilitar cualquier documento o información que el Ayuntamiento de Alzira considere necesario para el control del cumplimiento de los fines previstos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- Aceptar, por el hecho de concurrir a la solicitud de las presentes ayudas, a la publicación de sus datos personales exigidos por el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

20. CONTROL Y REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Alzira podrá comprobar por los medios que estime más adecuados, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al otorgamiento de las ayudas. El incumplimiento de estas obligaciones o la comprobación de la falsedad de los datos aportados al expediente dará lugar a la revocación de la subvención concedida y a la devolución de las cuantías otorgadas, que devengarán los correspondientes intereses de demora.

En cualquier caso será de aplicación lo dispuesto en el Título II, del reintegro de subvenciones, el Título III, del control financiero de subvenciones y el Título IV, infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.

21. INTERPRETACIÓN

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de las presentes bases será resuelta por el Ayuntamiento de Alzira.

22. NORMATIVA APLICABLE

Además de lo previsto en esta orden, serán de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno estableció el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas debe ser objeto de publicación.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de Marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- La Resolución de 10 de Diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatoria de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- La Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local, especialmente la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.
- Demás normativa preceptiva y necesaria de aplicación.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alzira de fecha 2 de Marzo de 2021 por el que se convocan AYUDAS AL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS para el año 2021.

De conformidad con lo previsto en los art. 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto

Incentivar la realización del informe de evaluación de los edificios, con la finalidad de impulsar la implantación y generalización del mismo.

La concesión de estas ayudas, que tiene carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva, está limitada anualmente por el importe del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Alzira, y se otorgará hasta que se agote dicha partida presupuestaria.

Segundo. Destinatarios

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios o personas propietarias únicas de edificios de carácter predominantemente residencial. Dichas edificaciones deberán tener una antigüedad **superior a 50 años**.

Igualmente serán destinatarios los propietarios de edificios que pretendan acogerse a ayudas públicas con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética, en cuyo caso se concederá la ayuda municipal sólo si se acredita ser beneficiario de la citada subvención concedida por dicha Administración Pública, en el momento de presentar la solicitud de la ayuda.

Tercero. Bases Reguladoras

El pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de Enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de Febrero de 2020.

Cuarto.- Cuantía

Para el ejercicio 2021 la cuantía total máxima de la subvención convocada es de 20.000 Euros y se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 1521 48950 Retención nº 2.2021.1.02070.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El incumplimiento del plazo de solicitud determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.

Las instancias de solicitud de Comunidades de Propietarios, junto con la documentación requerida se presentarán telemáticamente, mediante impreso normalizado, en el plazo anteriormente señalado.

Las personas particulares, propietarias únicas de edificios que no dispongan de medios técnicos podrán acudir, durante el plazo de presentación de solicitudes, a las dependencias de la Clau (C/ Rambla, 23) donde serán asistidos por personal técnico para su presentación. Igualmente podrán utilizar para la

presentación de solicitudes los otros medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la forma establecida en la misma.

El órgano competente para la resolución de las ayudas será la Junta de Gobierno Local.

Alzira, 2 de Marzo de 2021- El Alcalde PD (Decreto 1502/2019), Sara Gares Ull.

TERCERO.- Dar traslado al área de Intervención y Tesorería Municipal para su conocimiento.

CUARTO.- Publicar la presente convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Alzira para general conocimiento.

QUINTO.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvención el texto de la convocatoria, así como el extracto y los datos estructurados de la misma.

SEXTO.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y es recurrible ante el órgano que la ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 04/03/2021 16:10:22

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 04/03/2021 16:10:21

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA